



PUERTO VALLARTA

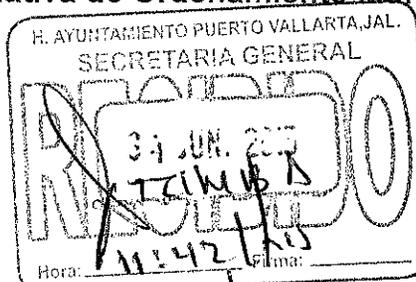
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

DEPENDENCIA: Sala de Regidores "B"

Nº DE OFICIO: 249/2015

ASUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal.

0001723



RECIBI C/ 17 ANEXO

HONORABLE AYUNTAMIENTO

El que suscribe **J. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO**, Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 41 fracción VIII, 83, 85 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante el cual se propone adicionar un artículo 58 Quáter, al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin lograr que todos los giros de Guarderías y Centros de Atención Infantil en Puerto Vallarta, Jalisco; cuenten con las medidas de seguridad y programas internos de protección civil, educación y salud necesarias para garantizar la integridad de los menores y su sano desarrollo físico y mental.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país una de las principales expresiones de ayuda es la asistencia social manifestada especialmente en el núcleo familiar, la sociedad y el



PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Estado; este último, es el responsable de dirigir acciones encaminadas a este rubro, acciones que no dan solución del todo a los problemas urgentes, sin embargo se ha venido realizando acciones tendientes a proteger a la infancia y su sano desarrollo, toda vez que es el futuro de nuestro país y además conforman uno de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

Durante estos últimos 50 años la sociedad mexicana, ha visto notables cambios tanto en su estructura como en los hábitos de vida, el crecimiento económico y las necesidades laborales han propiciado que la mujer se encuentra más incrustada en el trabajo fuera de casa, por ello el Estado ha impulsado y promovido la instalación de guarderías para los hijos de las madres trabajadoras, a fin de que éstas, puedan realizar actividades laborales y apoyar económicamente a la familia para solventar sus necesidades básicas, sin la preocupación de que sus hijos estuvieran desprotegidos.

En 2011, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) señaló que los mexicanos efectúan un promedio de diez horas diarias de trabajo y del hogar; en 2007, la Encuesta Nacional de Empleo advertía que 3 de cada 10 mexicanos, trabajan más de 48 horas a la semana y muchos hasta 56 horas sin contar la ocupación en la casa.

La Convención sobre los Derechos del Niño asegura, que la práctica de beneficiarse de los servicios de guarda de niños, provoca en los menores una infancia compartida entre la guardería y la televisión; entre la casa de un familiar y la casa propia, mientras sus padres realizan actividades laborales en ocasiones poco remuneradas para solucionar las necesidades básicas.

Las necesidades laborales, educativas, afectivo-sociales y sanitarias detectadas en la sociedad son la principal problemática que ha conllevado a esta práctica, a la que el estado y la sociedad han tratado de dar respuesta desarrollando sistemas que ayuden a los padres de familia en el cuidado de sus hijos que buscan un lugar seguro con una buena nutrición y que además sean estimulados correctamente desde el punto de vista del desarrollo cognitivo, rodeados de cariño favoreciendo con esto la socialización.



PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Sin embargo todas estas bondades se ven disipadas cuando los servicios que se prestan en dichas instituciones no son los adecuados, por falta de profesionalismo de los encargados, de las medidas que garanticen la seguridad y sano desarrollo físico e intelectual de los menores, por ello es necesario que el personal de los centros de atención infantil estén altamente capacitados para prevenir y en su caso manejar las situaciones que se les presenten en el día a día que pudieran poner en riesgo la salud, sano desarrollo cognoscitivo y emocional, así como, la integridad de los niños, para evitar lamentables casos de todos conocidos como los de las guarderías en Hermosillo, en Celaya, o la de Zapopan, que por falta de medidas preventivas, correctivas y emergentes necesarias, tuvieron resultados fatales.

Ante dichos eventos en los que se detectó la falta de profesionalismo, cuidado, medidas de seguridad e higiene insuficientes para el sano desarrollo físico, cognoscitivo y emocional de los menores, motivó a que el Congreso de la Unión expidiera la Ley general de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en Jalisco asumiendo la corresponsabilidad en la materia el Congreso del Estado expidió el 26 de febrero del 2014, la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco, decretos que imponen obligaciones a los encargados, responsables y personal de las Guarderías y centros de Atención Infantil, así como, a las autoridades municipales a realizar acciones que garanticen la salud, seguridad, sano desarrollo físico, emocional y cognoscitivo de los menores que hacen uso de este servicio.

La Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco

En su numeral 43 señala: *“El Gobierno del Estado otorgará las autorizaciones en materia de protección civil, salud y de educación en su caso, **para que una vez otorgadas estas autorizaciones, el municipio pueda otorgar la licencia de funcionamiento.***

Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento, otorgará las licencias de funcionamiento de los Centros de Atención cuando los interesados cumplan las disposiciones de esta ley y las que señalan los reglamentos municipales aplicables”.



PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

El artículo tercer transitorio, del ordenamiento legal citado, señala:

“Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil que se encuentren operando con anterioridad a la entrada en vigor a esta Ley, contarán con el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para adecuar los Centros de Atención y su normatividad interna en los referente a medidas de seguridad, higiene y protección civil, con base en lo dispuesto en la presente norma”.

Así mismo el numeral 51, establece la obligación de los municipios en el ámbito de su competencia efectuar cuando menos cada seis meses visitas de verificación a las guarderías y centros de atención infantil para verificar el cumplimiento de los requisitos que señala la ley, pero más importante para prevenir y detectar oportunamente cualquier situación o conducta que pudiera constituir un riesgo para la integridad física o psicológica de los niños, niñas y solicitar su corrección inmediata, así como imponer medidas de seguridad precautorias y sanciones que determine la ley.

La Ley General dispone en el transitorio décimo tercero *“Las autoridades... De los Municipios con el objeto de dar cumplimiento a la Ley, deben implementar políticas y acciones para el efecto...”*

Por otro lado, las guarderías y centros de atención infantil, deben ajustar la prestación de sus servicios a la Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores (NOM-167-SSA1-1997) emitida por la Secretaría de Salud.

En nuestro municipio existen 43 Guarderías y Centros de Atención Infantil de las cuales 5 pertenecen al Sistema de Guarderías del IMSS, 16 a la Iniciativa Privada y 22 al Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras de SEDESOL Delegación Jalisco, sin embargo, no se tiene certeza de que algunos operen sin licencia o de que todos operen conforme a la Ley y las



PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Normas Oficiales, lo que pudiera generar un riesgo para la seguridad de los niños que se encuentran en estos centros.

Por lo anterior, esta autoridad Municipal, asumiendo el compromiso y obligación que tiene para con la infancia y su sano desarrollo y a fin de garantizar que en el Municipio, la prestación de los servicios de guardería o estancia infantil se apeguen a la normatividad aplicable, pero más importante, que cumplan con las medidas de salud, seguridad, higiene, de protección civil, que garanticen un sano desarrollo físico y emocional y cognitivo de los menores de nuestro municipio, se pone a consideración de este Honorable Ayuntamiento:

Iniciativa de ordenamiento municipal, mediante la cual se propone adicionar un Artículo 58 Quáter al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, relativo al otorgamiento de la licencias de funcionamiento de Guarderías y Centros de Atención Infantil en Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

“Artículo 58 Quáter.- Guarderías y Centros de Atención Infantil, son los establecimientos donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil de niñas y niños desde los 43 días de nacido hasta 5 años 11 meses.

En atención al sano desarrollo y el fortalecimiento de la seguridad de los niños, para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para los giros a que se refiere el párrafo anterior, además de los requisitos establecidos en el capítulo de Licencias y Permisos del presente Reglamento, estos establecimientos deberán contar con las autorizaciones estatales en materia de protección civil, salud y educación; así como, con el registro ante el Registro Estatal de Centros de Atención Infantil de la Secretaría de Salud., así como, demás requisitos previstos en la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco.”



PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Por otro lado, cabe señalar que no obstante esta autoridad asume su compromiso para con los menores de realizar las adecuaciones en los ordenamientos municipales para garantizar que las guarderías y centros de atención infantil se ajusten al marco legal, también lo es, que en términos de la Ley, ha transcurrido en exceso el plazo de 6 meses, concedido a los encargados de las guarderías y centros de atención infantil, para adecuar las instalaciones y normatividad interna para asegurar la salud física, emocional y el sano desarrollo de los menores bajo su cuidado.

Por lo anterior se requiere que esta autoridad instruya a las áreas competentes para que en ejercicio de las facultades concedidas, se lleven a cabo inmediatamente visitas de inspección y vigilancia preventivas que permitan verificar que los mismos operan de conformidad a la normatividad aplicable, así como, detectar en forma oportuna, cualquier riesgo para los menores, por lo que se solicita además se instruya a la Dirección General de Inspección y Vigilancia para que en conjunto con la Unidad Municipal de protección Civil, inicien el programa de visitas a estos giros a efecto de prevenir y detectar riesgos y establecer las medidas correctivas, asegurado así un ambiente sano y seguro para los menores.

De conformidad con lo dispuesto por en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, 40, 41, 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad de este Honorable Ayuntamiento conocer del asunto planteado en la iniciativa que nos ocupa, por lo que se solicita se aprueben los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se turne a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para que previo estudio y análisis de la adición planteada, se emita dictamen y se eleve a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la adición del **Artículo**



PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

58 Quáter en los términos planteados, al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO: Se instruya a la Dirección General de Inspección y Vigilancia para que en conjunto con la Unidad Municipal de protección Civil, en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, supervisen y verifiquen que todas las Guarderías y Centros de Atención Infantil de Puerto Vallarta, Jalisco cumplan con la normatividad aplicable en la materia.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco a primer día del mes de Mayo del 2015.

ATENTAMENTE

“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”



J. JESUS ANAYA VIZCAINO
REGIDOR